



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Francisco Z. Mena

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Francisco Z. Mena**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Francisco Z. Mena**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$14,150,896.37	\$9,770,047.87	69.04 %
Egresos	\$57,372,285.69	\$34,375,848.34	59.92 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$14,150,896.37 la muestra auditada fue por \$9,770,047.87 se alcanzó una revisión del 69.04 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$57,372,285.69 la muestra auditada fue por \$34,375,848.34 se alcanzó una revisión del 59.92 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Blanca Rosa Guadalupe Bauza Meneses contratado por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$40,132,435.10 que representa el 56.23% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo Social

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$71,376,964.91
Muestra Auditada	\$40,132,435.10
Representatividad de la muestra	56.23%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$7,449,301.04
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Notas al Estado de Situación Financiera y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Del análisis a la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$7,449,301.04 y de acuerdo a lo descrito en las "Notas de desglose a los Estados Financieros", éstas no revelan las fuentes de financiamiento que integran el saldo. No se cuenta con el documento donde se integre el importe real del rubro Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2019, por fuente de financiamiento, cuentas bancarias y caja en su caso, año al que pertenece el recurso; y de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a "Cuenta Pública"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Notas al Estado de Situación Financiera y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, mismas que revelan las fuentes de financiamiento cuentas bancarias, caja y año al que pertenece el recurso.

De la revisión a la documentación antes descrita, se observa que, de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales, no presentó soporte documental del importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada informar el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales, después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$296,975.19

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 presentados en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a "Cuenta Pública"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Del cotejo de los estados financieros antes citados, se observa que hay interrelación entre la variación del rubro Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 del Estado de Situación Financiera, con el importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado de Flujos de Efectivo; por lo que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$40,233.00

Documentación soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo, reportes de actuaciones de ingresos de Registro Civil de enero a diciembre 2019, Anexo 3 "cobro de Derechos de Registro Civil" y auxiliares de cuentas de registro civil.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

Derivado del análisis al anexo 3 "Cobro de Derechos de Registro Civil", no se cuenta con el informe de actuaciones de ingresos, del mes de diciembre, presentado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, de la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de conciliar el importe que refleja la columna "ingresos totales" del anexo 3.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a "Registro Civil"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Informes de actuaciones de ingresos de Registro Civil de enero a diciembre 2019, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Anexo 3 "cobro de Derechos de Registro Civil", y papel de trabajo en el que concilia los ingresos del anexo 3 con los registros del Sistema Contable y lo informado a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, de la Secretaría General de Gobierno.

De la revisión a la documentación en mención; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexo 11, Relación de Proveedores; Anexo 2, Personas que manejan recursos; Anexo 10, Relación de Contratos; Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Existe diferencia por \$6,446,219.36 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y por \$436,118.37 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldo pendiente por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" esté completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada, del padrón contratistas y de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019 y de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a "formatos de obra de requerimiento"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Anexo 11, Relación de proveedores; anexo 2, Personas que manejan recursos; anexo 10, Relación de Contratos; y Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

De la revisión de los anexos antes referidos; se observa que, no presentó escrito del Órgano Interno de Control, mediante el cual informe de las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada del padrón contratistas y de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019 y de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" esté completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, indique las acciones realizadas para verificar que la información de los anexos de obra pública solicitados, cumplan con lo requerido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Oficio SFA-DSI-DCS-2882/2019, 24/07/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Informes de avances físicos e informe final de obras de los Fondos de Aportaciones FISMDF y FORTAMUNDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio SFA-DSI-DCS-2882/2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, de fecha 24 de julio de 2019, donde refiere que, en base al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, las instancias ejecutoras deberán cumplir ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión, presentando informes mensuales de avances físicos e informe final, así como el importe ejercido.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SFA-DSI-DCS-2882/2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a "SFA-DSI-DCS-2882/2019"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Informes de avances físicos e informe final de obras de los Fondos de Aportaciones FISMDF y FORTAMUNDF del ejercicio 2019, presentados ante las instancias ejecutoras.

De la revisión a la documentación antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos; y Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública.

6 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$401,321.83

Oficio DG/SA/CONV/11922/2019, 29/10/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Comprobante de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y escrito del Contralor Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Del oficio DG/SA/CONV/11922/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, con fecha 29 de octubre de 2019, donde refiere que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Xicotepec, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de junio y agosto del ejercicio fiscal 2019, por el importe de \$401,321.83

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio DG/SA/CONV/11922/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación al "oficio DG/SA/CONV/11922/2019"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Escrito signado por el Contralor Municipal, manifestando que dio seguimiento al oficio DG/SA/CONV/11922/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública; adjunta comprobante de transferencia bancaria por la aportación al programa CERESO de Xicotepec, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla y por el Municipio de Xicotepec.

De la revisión a la documentación antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos; 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$804,188.00

Oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, 14/05/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito signado por el Contralor Municipal, manifestando que dieron seguimiento y solución al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Suministradora de Servicios Básicos, con fecha 14 de mayo de 2019, donde refiere que, la Entidad Fiscalizada presenta un adeudo

por concepto de consumo de energía eléctrica por un importe de \$804,188.00, mismo que a la fecha de la notificación existía incumplimiento.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación al "oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Escrito signado por el Contralor Municipal, manifestando que dieron seguimiento y solución al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Suministradora de Servicios Básicos.

De la revisión a la documentación antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$67,044,697.14

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de aclaración respecto al importe observado y Balance Presupuestario - LDF (modificado), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina que, no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación al "oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Oficio de aclaración respecto a la diferencia observada y Balance Presupuestario - LDF (modificado), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que aun presenta diferencia entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir amortización de deuda pública).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las acciones correspondientes para cumplir con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), a fin de asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas del Municipio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$232,662.86

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de aclaración y justificación respecto al importe observado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada; en el concepto de Servicios Personales, se observa que la Entidad Fiscalizada, excedió límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, conforme al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación al "Presupuesto de Egresos"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Oficio suscrito por el Presidente Municipal, por el que aclara y justifica el haber excedido el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, conforme al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

De la revisión al documento antes referido, se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.4 Ingresos

10 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$7,085,489.50

Convenios Póliza I00238, 22/07/2019 por \$3,542,744.75

Convenios Póliza I00239, 22/07/2019 por \$3,542,744.75

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas de registro contable de los ingresos, oficios de asignación de recursos por parte de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), estados de cuenta bancarios y programas presupuestarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor, de enero a diciembre 2019, de la cuenta 4213 "Convenios", que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de las pólizas I00238 e I00239 ambas del 22/07/2019; no se cuenta con la documentación que dio origen al ingreso, y a la que corresponde al registro de los momentos contables del devengado y recaudado, así como de los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención.

Estado de Cuenta Bancario:

Del análisis a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero y julio, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con el estado de cuenta, que refleje los ingresos por "Convenios", a las cuentas bancarias del Municipio, según póliza I00239 del 22/07/2019 por \$3,542,744.75

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación al ingreso "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas de registro contable de los ingresos, oficios de asignación de recursos por parte de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración "programa uno más uno", comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a nombre del Gobierno del Estado, estados de cuenta bancarios donde se refleja el ingreso a las cuentas bancarias de la Entidad Fiscalizada por el importe total observado, (recursos municipales 2019 y otros recursos 2019) y programas presupuestarios a donde destinaron los recursos.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$2,684,558.37

Hidrocarburos Póliza I00097, 04/03/2019 por \$643,635.72

Hidrocarburos Póliza I00162, 06/05/2019 por \$656,535.00

Hidrocarburos Póliza I00163, 31/05/2019 por \$611,748.06

Hidrocarburos Póliza I00430, 02/12/2019 por \$772,639.59

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas de registro de los momentos contables de los ingresos, oficios de asignación de recursos por parte de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), estados de cuenta bancarios y programas presupuestarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de enero a diciembre 2019, de la subcuenta 4212-03 "Hidrocarburos", que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación del registro de los momentos contables del devengado y recaudado, así como la de los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación al ingreso "Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas de registro de los momentos contables de los ingresos oficios de asignación de recursos por parte de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del "Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos 2019", comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a nombre del Gobierno del Estado, estado de cuenta bancario donde se refleja el ingreso a las cuentas bancarias de la Entidad Fiscalizada por el importe total observado, (hidrocarburos 2019) y programas presupuestarios a donde destinaron los recursos.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

12 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$3,068,268.59

Sueldos base al personal permanente, del mes de junio por \$1,836,368.28

Sueldos base al personal permanente, del mes de diciembre por \$1,231,900.31

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

No dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Del análisis al analítico mensual de egresos por capítulo de gasto al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQUI-19/DFM-2020, de la partida 1130 "Sueldos base al personal permanente" de la columna de los meses de junio y diciembre; no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores, así como de la información de su planeación, presupuestación, autorización y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada, Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, omitió remitir documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de "sueldos base al personal permanente", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0475-19-26/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,068,268.59 (Tres millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 94 fracciones I, IV, V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas del Estado.

13 Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Importe Observado: \$507,100.00

Gratificación de fin de año, 31/12/2019

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

No dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Del análisis al analítico mensual de egresos por capítulo de gasto al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020, de la partida 1322 "gratificación de fin de año" de la columna del mes de diciembre; no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores, así como de la información de su planeación, presupuestación, autorización y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, y en el que observa, la póliza C03195 del 31/12/2019 por \$41,438.00; por "no contempló el cálculo ni la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR)", (sic).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada, Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, omitió remitir documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de "primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0475-19-26/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$507,100.00 (Quinientos siete mil cien pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 94 fracciones I, IV, V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$144,460.57

Proveedor: Alfonso Escudero Salas

Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

Póliza C01900, 19/07/2019 por \$11,273.10

Póliza C01901, 19/07/2019 por \$9,115.14

Póliza C01899, 19/07/2019 por \$6,270.22

Póliza C02543, 08/10/2019 por \$6,179.05

Póliza C02544, 08/10/2019 por \$8,950.04

Póliza C02545, 08/10/2019 por \$9,440.03

Póliza C02978, 24/12/2019 por \$9,608.06

Póliza C02979, 24/12/2019 por \$10,615.14

Póliza C02980, 24/12/2019 por \$8,655.08

Póliza C02981, 24/12/2019 por \$8,171.08

Póliza C02982, 24/12/2019 por \$10,730.14

Póliza C02983, 24/12/2019 por \$14,005.12

Póliza C02984, 24/12/2019 por \$9,785.10

Póliza C02985, 24/12/2019 por \$9,058.08

Lubricantes y Aditivos

Póliza C00560, 21/03/2019 por \$12,605.19

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal, pólizas del registro de los momentos contables, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada erogación, comprobantes de transferencias bancarias, modalidad de la adjudicación, documentación del proceso de adjudicación, contrato, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, y en el que observa, las pólizas C02981 del 24/12/2019 por \$8,171.08; C02982 del 24/12/2019 por \$10,730.14; C02983 del 24/12/2019 por \$14,005.12; C02984 del 24/12/2019 por \$9,785.10; C02985 del 24/12/2019 por \$9,058.08; por "no existe procedimiento de adjudicación por la compra de refacciones y accesorios menores de mantenimiento con Alonso Escudero Salas" (sic).

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de las partidas 2612 "Lubricantes y aditivos" y 2961 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", no se cuenta con la documentación

comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las partidas 2612 "Lubricantes y aditivos" y 2961 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos "Lubricantes y aditivos" y "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas del registro de los momentos contables, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada erogación, comprobantes de transferencias bancarias, modalidad de la adjudicación, documentación del proceso de adjudicación, contrato, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario en relación al uso y destino de los egresos observados. Así mismo presentó oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que llevó a cabo la vigilancia previa al proceso de adjudicación e investigó la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Monto Observado: \$300,387.93

Proveedor: Miguel Beltrán Balderrama

Materiales y accesorios de ferretería

Póliza C02357, 09/09/2019 por \$11,953.64

Póliza C02358, 09/09/2019 por \$48,047.02

Póliza C02552, 09/10/2019 por \$68,011.96

Póliza C02567, 22/10/2019 por \$19,000.07

Póliza C02746, 27/11/2019 por \$70,000.08

Póliza C02988, 24/12/2019 por \$64,583.85
Póliza C02989, 24/12/2019 por \$8,436.01
Póliza C02990, 24/12/2019 por \$6,980.18
Póliza C03062, 05/12/2019 por \$1,620.08
Póliza C03182, 23/12/2019 por \$585.01
Póliza C03186, 30/12/2019 por \$1,170.03

Documentación soporte:

Flujo de egresos.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal, pólizas del registro de los momentos contables, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada operación, comprobantes de transferencias bancarias, documentación del proceso de adjudicación, contrato, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020, de la partida 2913 "Materiales y accesorio de ferretería"; no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, y en el que observa, las pólizas C02552 del 09/10/2019 por \$68,011.96; C02567 del 22/10/2019 por \$19,000.07; C02746 del 27/11/2019 por \$70,000.08; C02988 del 24/12/2019 por \$64,583.85; C02989 del 24/12/2019 por \$8,436.00; C02990 del 24/12/2019 por \$6,980.18, por "No cuenta con el expediente del procedimiento de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable" (sic).

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la erogación de "Materiales y accesorio de ferretería"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente

Municipal, la documentación en relación a los egresos "Herramientas menores", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada operación, comprobantes de transferencias bancarias, documentación del proceso de adjudicación, contrato, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario en relación al uso y destino de los egresos observados. Así mismo presentó oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que llevó a cabo la vigilancia previa al proceso de adjudicación para la compra de materiales y accesorios de ferretería, e investigó la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$194,880.00

Proveedor: Leticia Santiago Salas

Póliza C01153, 15/04/2019 por \$194,880.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal, póliza del registro de los momentos contables, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de la operación, comprobante de transferencia bancaria, modalidad de la adjudicación, documentación del proceso de adjudicación, contrato, y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de la partida 3261 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"; no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la erogación de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Póliza del registro de los momentos contables, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de la operación, comprobante de transferencia bancaria por el importe observado, modalidad de la adjudicación, documentación del proceso de adjudicación, contrato, y reporte fotográfico de los trabajos realizados. Así mismo presentó oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que llevó a cabo la vigilancia previa al proceso de adjudicación para el Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, e investigó la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$122,728.00

Proveedor: Jonathan Olivares Hernández.

Otros arrendamientos

Póliza C02131, 06/08/2019 por \$55,680.00

Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Póliza C00013, 15/01/2019 por \$67,048.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal, pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada erogación, comprobantes de transferencias bancarias, modalidad de la adjudicación, documentación del proceso de adjudicación, contrato, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de las partidas 3291 "Otros arrendamientos" y 3171 "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información"; no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones de "Otros arrendamientos" y "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos "Otros arrendamientos" y "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada operación, comprobantes de transferencias bancarias, modalidad de la adjudicación, documentación del proceso de adjudicación, contratos de prestación de servicios, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario en relación al uso y destino de los egresos observados. Así mismo presentó oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que llevó a cabo la vigilancia previa a los procesos de adjudicación por los conceptos de otros arrendamientos y servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, e investigación en relación a la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$188,500.00

Proveedor: Lucrecia Ortega Lecona

Póliza C02121, 08/07/2019 por \$81,200.00

Póliza C03171, 23/12/2019 por \$27,840.00

Póliza C01662, 06/06/2019 por \$79,460.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal, pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada erogación, comprobantes de transferencias bancarias, documentación de los procesos de adjudicación, contratos, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la erogación "Gastos de orden social y cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos "Gastos de orden social y cultural", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada operación, comprobantes de transferencias bancarias, documentación de los procesos de adjudicación, contratos de prestación de servicios, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario en relación al uso y destino de los egresos observados. Así mismo presentó oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que llevó a cabo la vigilancia previa a los procesos de adjudicación por los egresos de gastos de orden social y cultural, e investigación en relación a la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$153,816.00

Proveedor: Sergio Cruz Cruz

Productos alimenticios para personas

Póliza C03189, 31/12/2019 por \$23,200.00

Gastos de orden social y cultural

Póliza C01084, 29/03/2019 por \$13,572.00

Póliza C01423, 30/04/2019 por \$28,884.00

Póliza C01642, 30/05/2019 por \$64,960.00

Póliza C03188, 31/12/2019 por \$23,200.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal, pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada erogación, documentación de los procesos de adjudicación, contratos, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de las partidas 2211 "Productos alimenticios para personas" y 3821 "Gastos de orden social y cultural"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones por "Productos alimenticios para personas" y "Gastos de orden social y cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos "productos alimenticios para personas" y "gastos de orden social y cultural", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada erogación, documentación de los procesos de adjudicación, contratos de prestación de servicios, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario en relación al uso y destino de los egresos observados. Así mismo presentó oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que llevó a cabo la vigilancia previa a los procesos de adjudicación por los egresos de productos alimenticios para personas y gastos de orden social y cultural, e investigación en relación a la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$117,972.00

Proveedor: Electronic Buussines Network S de RL.

Póliza C01392, 26/04/2019 por \$117,972.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza de registro de los momentos contables de la erogación y comprobante fiscal digital por internet (CFDI)

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la erogación del concepto "Gastos de orden social y cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, no presentó los documentos antes relacionados; toda vez que en el soporte documental que presentó mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, recibida por esta Entidad Fiscalizadora el mismo día con el folio 202113489, en relación al egreso "gastos de orden social y cultural"; sólo remitió póliza de registro de los momentos contables de la erogación y comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el importe observado.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, constancia de situación fiscal actualizada de las personas físicas y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal y escrito del Órgano Interno de Control, manifestando si llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Del análisis a la información antes referida; se determina que, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0475-19-26/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$117,972.00 (Ciento diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$104,185.40
Proveedor: Nestor Jabín Barrera Jiménez
Otros servicios de traslado y viáticos
Póliza C02341, 02/09/2019 por \$11,600.00
Póliza C02342, 02/09/2019 por \$8,700.00
Póliza C02343, 02/09/2019 por \$34,005.40
Gastos de orden social y cultural
Póliza C02337, 18/09/2019 por \$40,600.00
Póliza C01241, 04/04/2019 por \$9,280.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza de registro de los momentos contables de la erogación y comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información, ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de las partidas 3791 "Otros servicios de traslado y viáticos" y 3821 "Gastos de orden social y cultural"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones de "Otros servicios de traslado y viáticos" y "Gastos de orden social y cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, no presentó los documentos antes relacionados para las erogaciones sustentadas con los comprobantes fiscales A204 por \$11,600.00; A205 por \$8,700.00; A206 por \$34,005.40, todos con fecha de emisión 02/09/2019, resultando un total de \$54,305.40; así también el comprobante fiscal A2017 de fecha 18/09/2019 por \$40,600.00; documentos que remitió la Entidad Fiscalizada,

mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por el C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, recibida por esta Entidad Fiscalizadora el mismo día con el folio 2021 13489, en relación a los egresos "otros servicios de traslado y viáticos" y "gastos de orden social y cultural"; así mismo presentó pólizas de registro de los momentos contables de las erogaciones en mención y comprobantes de las transferencias bancarias al proveedor.

Del análisis y revisión a la documentación en mención, se determina que, solventa el importe registrado en la póliza C01241, 04/04/2019 por \$9,280.00, quedando pendiente de solventar el monto por \$94,905.40 que corresponde al total de erogaciones del mes de septiembre 2019.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, constancia de situación fiscal actualizada de las personas físicas y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal y escrito del Órgano Interno de Control, manifestando si llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0475-19-26/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$94,905.40 (Noventa y cuatro mil novecientos cinco pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Monto Observado: \$1,697,360.89

Póliza C01879, 30/06/2019 por \$678,598.74

Póliza C02737, 08/11/2019 por \$1,018,762.15

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas de registro de los momentos contables de las erogaciones, sentencias del origen del laudo, actas de audiencia de cumplimiento de laudo y oficio signado por el Contralor Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos.

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de la partida 3941 "Sentencias y resoluciones por autoridad

competente"; no se cuenta con la documentación registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como de la documentación comprobatoria que dio origen a la erogación por dicho concepto.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe y señale las partidas del gasto afectadas para transferir recursos y sufragar la erogación por concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente", así como de las acciones que ha llevado a cabo en relación a la determinación de responsabilidades en seguimiento a la resolución y sentencia referida.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos "sentencias y resoluciones por autoridad competente", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas de registro de los momentos contables de las erogaciones, sentencias del origen del laudo pronunciadas por el Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, actas de audiencia de cumplimiento de laudo ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla con evidencia de pago por los importes observados y oficio signado por el Contralor Municipal manifestando haber dado seguimiento y cumplimiento a la resolución de la instancia competente, para no incurrir en desacato por parte del Ayuntamiento,

De la revisión a la documentación referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$116,000.00
Proveedor: César Cruz Hernández
Productos alimenticios para personas
Póliza C03190, 31/12/2019 por \$69,600.00
Póliza C02646, 11/10/2019 por \$29,000.00
Gastos de orden social y cultural
Póliza C02647, 11/10/2019 por \$17,400.00

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.
Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal, pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada operación, documentación de los procesos de adjudicación, contratos, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, y en el que observa, las pólizas C02646 por \$29,000.00 y C02647 por \$17,400.00, por "no existe procedimiento de adjudicación por la preparación de alimentos" (sic).

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al requerimiento ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de las partidas 2211 "Productos alimenticios para personas" y 3821 "Gastos de orden social y cultural"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones "Productos alimenticios para personas" y "Gastos de orden social y cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos "productos alimenticios para personas" y "gastos de orden social y cultural", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada operación, documentación de los procesos de adjudicación, contratos de prestación de servicios, constancia de situación fiscal del proveedor y programa presupuestario en relación al uso y destino de los egresos observados. Así mismo presentó oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que llevó a cabo la vigilancia previa a los procesos de adjudicación por los egresos de productos alimenticios para personas y gastos de orden social y cultural, e investigación en relación a la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

24 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$81,200.00

Póliza C02644, 11/10/2019 por \$46,400.00

Póliza C02645, 11/10/2019 por \$34,800.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada erogación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020; de la partida 2211 "Productos alimenticios para personas"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, y en el que observa, las pólizas C02644 del por \$46,400.00 y C02645 por \$34,800.00 ambas del 11/10/2019; por "no existe procedimiento de adjudicación para el evento de verbena popular del 15 de septiembre y por la preparación de alimentos del grupo de fumigado octubre 2019 y evento del día del abuelo" (sic).

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones de los conceptos "Productos alimenticios para personas" y "Gastos de orden social y cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, no presentó los documentos antes relacionados para la erogación registrada en la póliza C02644 de fecha 11/10/2019 por \$46,400.00 y sustentada con el comprobante fiscal, AAA19E43 de fecha 11/10/2019; documentos que remitió la Entidad Fiscalizada mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, recibida por esta Entidad Fiscalizadora el mismo día con el folio 202113489, en relación a los egresos "productos alimenticios para personas"; así mismo presentó póliza de registro de los momentos contables C02645 por \$34,800.00 y comprobante fiscal.

Del análisis y revisión a la documentación en mención, se determina que, solventa el importe por \$34,800.00; quedando pendiente de solventar el importe por \$46,400.00 que corresponde al registro en la póliza C0264.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor; uso y destino de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal y escrito del Órgano Interno de Control, manifestando si llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0475-19-26/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

25 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$166,229.20

Póliza C02535, 01/10/2019 por \$41,201.30

Póliza C02540, 01/10/2019 por \$40,031.90

Póliza C02560, 11/10/2019 por \$45,334.60

Póliza C02563, 18/10/2019 por \$39,661.40

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Contralor Municipal, pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada operación, modalidad de la adjudicación, documentación del proceso de adjudicación, contrato y programa presupuestario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo; se observa que detectó irregularidades en relación a "no realizan bitácoras de la asignación y consumo de combustible y no cuentan con el expediente del procedimiento de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable" (sic), de las erogaciones por concepto "Combustibles", registradas en las siguientes pólizas:

"Póliza C02535 del 01/10/2019 por \$41,201.30; C02540 del 01/10/2019 por \$40,031.90; C02560 del 11/10/2019 por \$45,334.60 y C02563 del 18/10/2019 por \$39,661.40

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia en la solventación de las observaciones realizadas por el Auditor Externo, derivadas de la revisión la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio ADF/2019/1 de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por C. Pascual Morales Martínez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos "Combustibles, lubricantes y aditivos", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113489, consistente en:

Pólizas del registro de los momentos contables de las erogaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada operación, modalidad de la adjudicación, documentación del proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, y programa presupuestario en relación al uso y destino de los egresos observados. Así mismo presentó oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que llevó a cabo la vigilancia previa al proceso de adjudicación para los egresos de Combustibles, lubricantes y aditivos; e investigación en relación a la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,226,752.68

Obra número 2019-FISM-001 Ampliación de drenaje sanitario segunda etapa, en la localidad de Cerco de Piedra, Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 22/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Erika Segura Limón, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así

también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,289,365.32

Obra número 2019-FISM-002 Ampliación de drenaje sanitario segunda etapa, en la localidad de El Tecomate, Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 27/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0210-2602/REQ-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Lucio Contreras Mora, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,165,261.71

Obra número 2019-FISM-004 Construcción de sistema de agua potable primera etapa que beneficiará a la localidad de Cerro Altamirano, Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 22/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Construcción de sistema de agua potable primera etapa que beneficiará a la localidad de Cerro Altamirano, Municipio de Francisco Z. Mena ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0210-2602/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. María Isabel Martínez Rodríguez, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,278,698.22

Obra número 2019-FISM-005 Construcción de sistema de agua potable que beneficiará a la localidad de La Esperanza perteneciente al Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 23/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Construcción de sistema de agua potable que beneficiará a la localidad de La Esperanza perteneciente al Municipio de Francisco Z. Mena", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando

conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Benita Hernández Álvarez, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,100,065.79

Obra número 2019-FISM-011 Construcción de planta de tratamiento primario que beneficiará a la localidad de Cerco de Piedra, perteneciente al Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 26/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra, remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0210-2602/REQ-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Erika Segura Limón, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,020,785.50

Obra número 2019-FOR-007 Mantenimiento de camino Cerro Altamirano – Paso del Arroyo – Limite con Nuevo Jalisco que presenta erosión superficial del revestimiento, que beneficiará a la localidad de Paso del Arroyo, Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 20/02/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Leticia Santiago Salas, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$887,721.72

Obra número 2019-FOR-013 Mantenimiento de camino Arroyo Seco – Rio Verde que presenta erosión superficial del revestimiento que beneficiará a la localidad de Rio Verde Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 05/08/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDÍ.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada

al expediente unitario de obra, remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Adriana Ramírez Del Angel, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-07 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,189,962.87

Obra número 20190219 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 5 de Mayo entre Nicolás Bravo y Balbino Cabrera, en la localidad de Metlatoyuca, Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 04/06/2019

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Lucio Contreras Mora, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-08 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,818,723.35

Obra número 20191436 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco I Madero entre la calle José María Morelos y calle Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de La Pahuá, Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 18/09/2019

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. María Isabel Martínez Rodríguez, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-09 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,349,933.10

Obra número 20190007 Puente vehicular segunda etapa (aleros y renivelación de camino) en la localidad de Paso del Arroyo, Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 02/04/2019

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Jorge Zamora Galicia, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0475-19-26/02-OP-R-10 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,000,866.77

Obra número 20191030 Pavimentación con concreto hidráulico de el boulevard Reyes García con cadenamamiento 0+000 al 0+238 entre acceso y 20 de Noviembre en la localidad de Metlaltoyuca, Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 17/09/2019
Programa Uno Más Uno

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra

"Pavimentación con concreto hidráulico de el boulevard Reyes García con cadenamamiento 0+000 al 0+238 entre acceso y 20 de Noviembre en la localidad de Metlaltoyuca, Municipio de Francisco Z. Mena", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Fabián Santiago Martínez, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0475-19-26/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,000,866.77 (Cinco millones ochocientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,084,622.73

Obra número 20190818 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Deportiva entre calle 5 de Mayo y 5 de Febrero con cadenamamiento 0+000 al 0+240, en la localidad de Palma Real de Adentro, perteneciente al Municipio de Francisco Z. Mena, fecha de inicio de obra 09/09/2019
Programa Uno Más Uno

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0210-2602/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Omar Pastrana Gómez, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta decir verdad, hago de su conocimiento que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de toda adjudicación efectuada en el ejercicio 2019" (sic). Fueron investigados en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0475-19-26/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,084,622.73 (Dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos veintidos pesos 73/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Francisco Z. Mena tiene una población de 16,677 habitantes; de los cuales 8,322 son mujeres y 8,355 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.51% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 71 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.00 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.42%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 87 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 59.22% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 69.74% tiene servicio de drenaje, el 97.64% dispone de energía eléctrica y el 83.52% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,264,704.75	4.25%
		\$ 76,829,661.18	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,264,704.75	10.37%
		\$ 31,469,582.05	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 9,694,178.95	1.86
		\$ 5,220,537.94	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 31,469,582.05	89.94%
		\$ 34,990,817.55	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,335,363.41	48.73%
		\$ 31,469,582.05	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 68 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Francisco Z. Mena en un nivel razonable.

Recomendación 2602-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Desarrollo Social”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Desarrollo Social”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

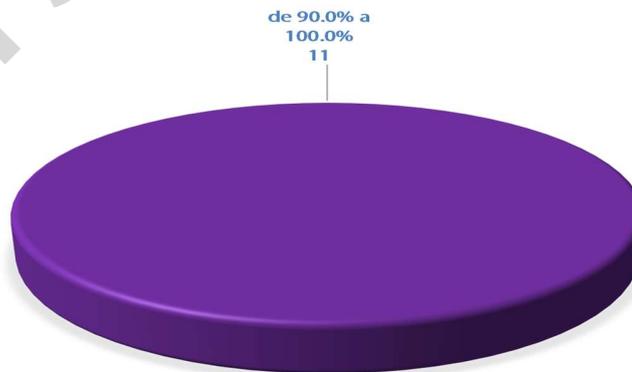
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Social	1	Obras de infraestructura en el Municipio con recursos FISM. Mejoramiento de la infraestructura municipal.	5	0	0	0	0	5
	2	Obras de infraestructura en el Municipio con recursos FORTAMUN. Mejoramiento de la infraestructura municipal.	3	0	0	0	3	
	3	Obras de infraestructura en el Municipio con recursos hidrocarburos. Mejoramiento de la infraestructura municipal.	3	0	0	0	3	
TOTALES			11	0	0	0	0	11

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Desarrollo Social" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 11 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 37 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 20 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 13 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Francisco Z. Mena** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño